



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-42562768-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2020-07984609- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-199-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/17 del documento N° IF- 2020-07994924-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **245/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.25 14:40:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.25 14:40:46 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de mes de Enero de 2020, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Juan Fontán, como Gerente General, en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

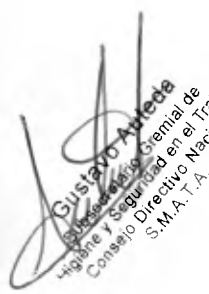
Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el día Lunes 27 de Enero de 2020 hasta el Viernes 31 de Enero de 2020 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

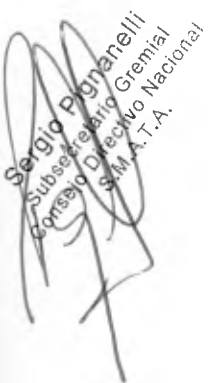
La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender desde el Lunes 27 de Enero hasta el Viernes 31 de Enero inclusive la cantidad de 8 trabajadores diarios (ANEXO I). Los trabajadores se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E". Los anexos firmados por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

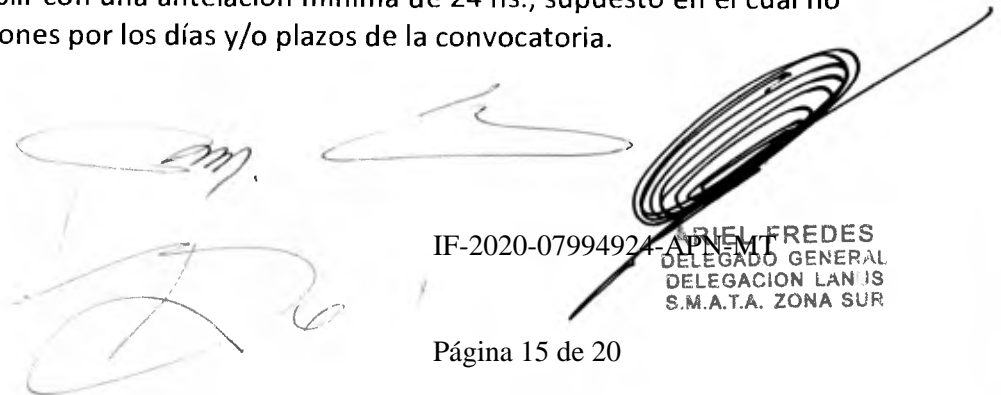
Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.




IF-2020-07994924-APN-MT
ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LAN'IS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Cuarto: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.



Por TREVES Argentina SA.



Sergio Pignarelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

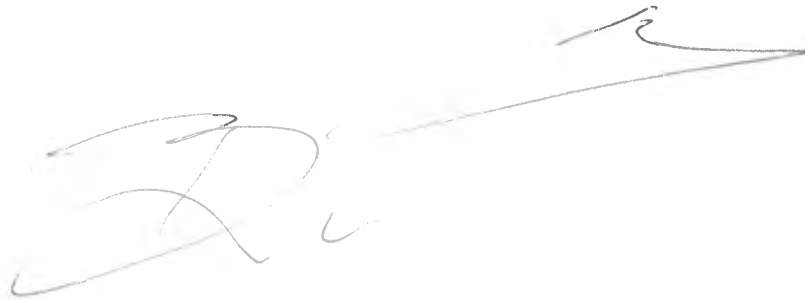


Gustavo Allende
Subsecretario General de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



ABEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LAN'IS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 199-24 Acu 245-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.